

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE JUNIO DE 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO LIQUIDA CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900295492	NL TELECOM S.A.S. E.S.P.	SERVICIO TPBC LARGA DISTANCIA	18-05-2022	264	2016







MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 264-2016.

AUTO 957 DEL 18 DE MAYO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

ANTECEDENTES

Contra NL TELECOM S.A.S. E.S.P., con NIT 900.295.492 y código de expediente No. 90310, SERVICIO TPBC LARGA DISTANCIA, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 264 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución 002397 del 08 de septiembre de 2014, la cual fue notificada por publicación el día 30 de septiembre de 2015, quedando en firme el día 16 de octubre de 2015.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 264 de 2016 adelantado en contra de NL TELECOM S.A.S. E.S.P., con NIT 900.295.492, se avocó conocimiento con Auto 516 del 13 de julio de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante Auto 517 del 13 de julio de 2016², notificado vía web el día 13 de noviembre de 2020 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución 17 del 10 de febrero de 2022, notificada vía web el día 12 de mayo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 20 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en el Estado de Cuenta con radicado n.º 222044935 del 09 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación del grupo Interno de Trabajo de Cartera donde se refleja el valor de la obligación No. 851-1823 pendiente de pago, de la siguiente manera:

Número	Resolución	Fecha Exigibilidad	Valor	Indexación	TOTAL
851-1823	2397 del 08/09/2014	03/11/2015	\$19.331.000	\$6.671.000	\$26.002.000
TOTAL, OBLIGACIONES CONCESIONARIO					\$26.002.000

¹ Folio 46 del Expediente

² Folio 59 del Expediente

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO No. 264-2016.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 264 de 2016 en la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOS MIL PESOS M/CTE. (\$26.002.000) con fecha de corte 20 de mayo de 2022, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del deudor NL TELECOM S.A.S. E.S.P., con NIT 900.295.492 y código de expediente No. 90310. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la empresa NL TELECOM S.A.S. E.S.P., con NIT 900.295.492 y código de expediente No. 90310 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y adoptar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D. C., el 18 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina – Abogado GIT de Cobro Coactivo, 153 413.